Información Registral expedida por:

CLARA PATRICIA GONZALEZ PUEYO

Registrador/a de la Propiedad de SANLÚCAR LA MAYOR

GLORIA Nº 2
41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Teléfono: 955700350
Fax:
Correo electrónico: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62UF46H2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600040111***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR NÚMERO 1
Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 955700350. Fax: 955701350
email: sanlucarlamayor@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca: finca número 3621 de Carrion de los Cespedes
Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010000038900
Fecha de emisión: NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS
URBANA: Casa sita en Carrión de los Céspedes, en la calle Miguel de Cervantes, número veintiocho, con una superficie de **CIENTO TREINTA Y DOS METROS, DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS**, de los cuales están edificados ochenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros y ochenta centímetros cuadrados y el resto a patio. Linda: por la derecha, entrando y fondo, con Molino de Don Antonio Paz Giménez, hoy con el número 26-A de su misma calle; y por la izquierda, con Don Francisco Bobis Padilla, hoy con el número 30 de su misma calle, de Rafael Bolis Lora. Referencia Catastral número 6891269QB3369S0001BY.

REFERENCIA CATASTRAL

La constancia registral de la Referencia Catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.-

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: Coordinado con catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	1850	70	21	3

100,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo por confesión, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON LUIS BARRIGA FERNÁNDEZ, en MAIRENA DEL ALJARAFE, el día 04/03/22.

[redacted]	[redacted]	1850	70	21	3

100,000000% del usufructo con carácter para su sociedad ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON LUIS BARRIGA FERNÁNDEZ, en MAIRENA DEL ALJARAFE, el día 04/03/22.

Nota de calificación Medioambiental: Se incorpora a la escritura que origina la inscripción 3ª, certificado de eficiencia energética, expedido por el técnico competente, con fecha de vencimiento dieciocho de enero del año dos mil treinta y dos, que acredita que la edificación ha obtenido la letra "E" en cuanto al

consumo de energía y "E" en cuanto a las emisiones, en la escala de calificación energética. Sanlúcar la Mayor a 11 de Abril de 2022.-

CARGAS

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, relativo al acto de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, relativo al acto de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, relativo al acto de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 23/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, relativo al acto de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 11/04/22, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 3.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 11/04/22, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación 3.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
El embargo a favor de **HACIENDA PUBLICA,** seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Plaza Ministro Indalecio Prieto, 1, Sevilla, diligencia de embargo número **412323300557M,** por el que la finca responde de: Importe Pendiente Total: **SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.** Intereses: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO. Costas: MIL QUINIENTOS EUROS. **IMPORTE A EMBARGAR: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Según resulta de la Anotación Letra A extendida con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. EL EMBARGO SÓLO SE PRACTICA SOBRE EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DEL [redacted]**. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.**

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 31/03/23, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan

girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación A.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
Un **EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** seguido en en la **Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** número **412423996007Y,** cuyo cobro se persigue es el siguiente: Importe Pendiente: ONCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS. Intereses: MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. Costas: MIL QUINIENTOS EUROS. **IMPORTE A EMBARGAR:** CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.- S**e anota preventivamente tal embargo sobre EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, DOÑA MARIA ROCIO SALAS BARBADILLO, A FAVOR DE HACIENDA PUBLICA.** Según resulta de la anotación de embargo letra B) de esta finca con fecha 17/05/2024. EL EMBARGO SÓLO SE PRACTICA SOBRE EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DEL DEUDOR [redacted] **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS con esta misma fecha.**

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 17/05/24, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación B.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
Un **EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, número **412423677008V,** que el débito cuyo cobro se persigue es el siguiente: Importe Pendiente: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Intereses: SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. Costas: MIL QUINIENTOS EUROS. **IMPORTE A EMBARGAR: OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS.- Se anota preventivamente tal embargo sobre EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DE LA DEMANDADA, DOÑA MARIA ROCIO SALAS BARBADILLO, A FAVOR DE HACIENDA PUBLICA.** Según resulta de la anotación de embargo letra "C" de fecha cuatro de Junio de dos mil veinticuatro. EL EMBARGO SÓLO SE PRACTICA SOBRE EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DEL DEUDOR [redacted]. **CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.**

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 04/06/24, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación C.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
El **EMBARGO** a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10 de Sevilla, expediente administrativo de apremio número **41 02 18 00234656,** por el que la finca responde de: Importe Principal: **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.** Recargo: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Intereses: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. Costas devengadas: CERO EUROS. Costas e intereses presupuestados: CERO EUROS. **TOTAL: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** Según resulta de la Anotación Letra "D" extendida con fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro. EL EMBARGO

SÓLO SE PRACTICA SOBRE EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTA FINCA PROPIEDAD DEL DEUDOR [redacted]. **CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACION DE CARGAS. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACION DE CARGAS.**

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, contados desde el día 05/07/24, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/anotación D.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

Ley de Protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 1 a día nueve de febrero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).